

**Proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario cuerpo TITULADOS SUPERIORES, especialidad JURÍDICA de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**Orden de 17 de septiembre de 2021 (DOE nº 181 de 20 de septiembre de 2021).**

**ÚNICO EJERCICIO TURNO PROMOCION INTERNA**  
**30 DE JUNIO DE 2022. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PÚBLICA**

**TRIBUNAL NÚMERO 5**



## SUPUESTO PRÁCTICO

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, prepara una línea de ayudas dirigida a financiar actuaciones para poner en valor turístico el patrimonio cultural de municipios de menos de 50.000 habitantes. Con esta línea, se pretende mejorar la calidad de la oferta turístico-cultural de estos municipios, beneficiarios de las ayudas. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose varios criterios para valorar las solicitudes presentadas. Se prevé para el ejercicio presupuestario 2022, una primera convocatoria de estas ayudas, por una cuantía de 750.000 euros financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

La competencia para resolver la concesión de ayudas, se ha asignado a la Dirección General de Turismo, en virtud de delegación de competencias de la Secretaria General, incluyendo además esta delegación la competencia para la resolución de expedientes de revocación y reintegro. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Ordenación del Turismo designado en la convocatoria.

**PREGUNTA 1ª.- ¿Cuáles son los trámites preceptivos de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la aprobación y eficacia de las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas?**

**(Puntuación 0,70 puntos)**

La Diputación de Badajoz ha convocado una línea de ayudas que financia actuaciones similares, dirigida a los mismos beneficiarios que la línea autonómica, aunque con menor importe subvencionable. La Diputación valora que al establecer las bases de la Consejería de Cultura y Turismo que sus ayudas son incompatibles con otras para las mismas inversiones, los municipios de su provincia preferirán concurrir a las ayudas de la Administración autonómica de mayor cuantía, lo que podría dejar su convocatoria desierta; por lo que muestra su disconformidad con la regulación de las subvenciones autonómicas, en cuanto a la previsión, a su juicio no justificada, de la incompatibilidad con otras ayudas, afirmando que la Administración autonómica está vulnerando el principio de lealtad institucional.



**PREGUNTA 2ª.- Publicadas las Bases Regulatoras de las ayudas de la Consejería de Cultura y Turismo en el DOE de 27 de mayo de 2022, informe jurídicamente sobre las acciones que podría llevar a cabo la Diputación de Badajoz para formalizar su disconformidad con las mismas a fecha de hoy (30-06-2022). (Puntuación 1,20 puntos)**

Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las bases reguladoras y la convocatoria, exigen que la solicitud de ayuda y la documentación a aportar junto a la misma, se presenten de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

Una vez publicada la convocatoria, se presentan un total de 100 solicitudes, de las cuales 10 no son presentadas en el registro electrónico, sino de modo presencial.

**PREGUNTA 3ª.- Informe jurídicamente sobre cómo ha de proceder el/los órgano/s competente/s de la Administración autonómica en relación con las 10 solicitudes no presentadas en el registro electrónico. (Puntuación 0,50 puntos)**

Continuando con la tramitación del procedimiento, una vez reunida la Comisión de valoración y evacuado el informe de ésta, el Servicio de Ordenación del Turismo formula propuesta de resolución provisional que es notificada a los interesados, entre ellos al Ayuntamiento de Trujillo. Esta entidad local, es beneficiaria de otra ayuda para llevar a cabo las mismas actuaciones descritas en su solicitud, y por tanto incompatible con la presente línea tal y como establecen las bases reguladoras, por lo que registra en la sede electrónica un escrito renunciando expresamente a su derecho a la subvención de la Consejería de Cultura y Turismo.

**PREGUNTA 4ª.- Valore jurídicamente esta renuncia, y en su caso qué actuación correspondería adoptar al órgano concedente respecto a la misma. (Puntuación 0,60 puntos)**



Las Bases Reguladoras fijan distintos criterios de valoración para la concesión de las ayudas: la presencia de bienes de interés cultural en el municipio, población, mejora de la oferta turística en la localidad, y otorga la mayor puntuación dentro del baremo, a los proyectos que contribuyan a la mejora de la accesibilidad universal. Se regula además que la cuantía de la subvención podrá llegar al 100% del coste total del proyecto.

Las Bases establecen que el plazo de ejecución de las actuaciones será de doce meses desde la notificación de la resolución de concesión, y el plazo de justificación de un mes desde la finalización del periodo anterior.

Se indican las causas de revocación y reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, y los criterios de graduación de los posibles incumplimientos se regulan del siguiente modo:

a) Si la inversión final justificada no alcanzase el 65 % de la inversión para la ejecución total del proyecto, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de la misma.

b) Si la inversión final justificada fuera igual o superior al 65 % pero no alcanzase el 100 % de la inversión para la ejecución total del proyecto, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía de pérdida de la ayuda concedida y en su caso a reintegrar, directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Tras los trámites correspondientes, la Dirección General de Turismo resuelve conceder las ayudas a favor de 40 municipios entre los cuales se encuentra el de Jerez de los Caballeros.

Para esta Entidad local se resuelve una cuantía subvencionable que alcanza el 90% del coste del proyecto presentado, y se fija un anticipo del 25% a abonar con la notificación de la resolución de concesión. El proyecto subvencionado incluye obras para mejorar las vías de acceso a sus principales iglesias, eliminando barreras arquitectónicas y adaptando estos espacios para personas con movilidad reducida, por lo que ha recibido la puntuación máxima en el criterio de accesibilidad.

Iniciadas las actuaciones, el Ayuntamiento de Jerez por diversos motivos ha ido acumulando retrasos en la ejecución de las obras que forman parte del proyecto subvencionado, por lo cual decide centrarse en finalizar las obras de dos de las seis calles que pretendía adaptar, aquellas que presentan menos problemas de accesibilidad.



Finalizado el plazo de ejecución y ya dentro del período de justificación, presenta ante la Dirección General de Turismo una renuncia parcial a la subvención, proporcional a la parte del proyecto que decidió no ejecutar, presentando la documentación justificativa de la parte si ejecutada y solicitud de pago por la misma.

**PREGUNTA 5ª.-Valore jurídicamente la actuación de la entidad beneficiaria indicando cómo habrá de actuar la Administración autonómica respecto a la misma.**

**(Puntuación 1,50 puntos)**

D. Juan Extremeño, funcionario de carrera de la Junta de Extremadura, perteneciente al Subgrupo C1, especialidad Administración General, desempeña los cometidos propios de dicho subgrupo en el Servicio de Ordenación del Turismo participando en la tramitación de estas subvenciones, y a tal efecto desarrolla funciones de apoyo en la gestión contable en el sistema Alcántara.

Tiene un nivel de complemento de destino consolidado 18 y sus retribuciones son las establecidas con carácter general para este subgrupo.

Las retribuciones mensuales que percibe este funcionario por diferentes conceptos se corresponden con las siguientes:

-Sueldo: 804,19 €

-Trienios: 117,72 € (4 trienios)

-Componente general (complemento de destino): 440,97 €

-Componente específico (Complemento específico): 330,63 €

Su horario de trabajo es el establecido con carácter general para los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Secretaría General de la Consejería, ha tenido conocimiento con fecha 28 de junio de 2022, que Juan trabaja en un despacho de abogados desde el 26 de junio de 2020, desarrollando en el mismo labores de asesoría jurídica en materia de derecho de familia, en jornada de tarde, 20 horas a la semana, al contar con el título de Licenciado/Graduado en Derecho y demás requisitos para el ejercicio privado de la abogacía.



**PREGUNTA 6ª- De acuerdo con el régimen de incompatibilidades del personal funcionario al servicio de la Junta de Extremadura (Puntuación total 1,50 puntos):**

**a) Razone jurídicamente si hubiese sido posible el reconocimiento a D. Juan Extremeño de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada descrita. (1 punto)**

**b) Ante los hechos constatados por la Administración, sobre el ejercicio de la actividad privada por D. Juan Extremeño ¿Qué actuación debería llevar a cabo la Consejería y qué órgano sería el competente? (0,50 punto)**

La Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, órgano de contratación de la misma por delegación de su Consejera, inicia un expediente de contratación de obra mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 752.887,96 IVA excluido. La obra consiste en la ampliación de un edificio de la Junta para destinarlo a almacenes del MEIAC en Badajoz, el plazo de ejecución es de 12 meses.

El contrato se adjudica por 586.349,14 euros IVA excluido, a Construcciones Pino S.A.U., que constituye una garantía definitiva con la compañía de seguros La Cuidadosa S.A por valor de 29.317,46 euros.

El 4 de marzo de 2020 se formaliza el contrato y el acta de comprobación del replanteo se firma el 25 de marzo de 2020.

A lo largo de la ejecución del contrato se van expidiendo certificaciones de obra, apreciándose un retraso continuado en el plan de trabajos. Pese a este retraso, no consta petición previa de ampliación de plazo por el contratista, antes de finalizar el plazo de ejecución del contrato. Con fecha 5 de abril de 2021, se levanta acta de recepción de las obras donde se hace constar que las mismas no se hallan en estado de ser recibidas, comprobándose que transcurrido el plazo máximo de ejecución, aún está pendiente por ejecutar aproximadamente el 20% de las obras.

A la vista de lo anterior, la Secretaría General de la Consejería, de acuerdo con la regulación contenida en la legislación de contratos, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, acuerda el 11 de mayo de 2021, el inicio del expediente de resolución del contrato de obra, fundamentado en la demora en la ejecución de la obra, notificándolo a la empresa y a la compañía de seguros. El acuerdo de inicio hace alusión a la incautación de la garantía.



La Cuidadosa S.A manifiesta su oposición al acuerdo de inicio de resolución contractual, alegando que la Administración debió conceder ampliación de plazo al contratista para finalizar la obra, dado que el retraso no fue imputable al mismo sino a problemas meteorológicos, si bien no aporta acreditación de esta circunstancia.

Por su parte, el contratista se opone a la resolución por entender que la Administración, en todo caso, debió permitirle continuar ejecutando el contrato imponiéndole penalidades. Alega que es adjudicatario de varios contratos públicos en ejecución y que le está costando atender puntualmente todos sus compromisos contractuales.

La Sección de Obras y Proyectos Turísticos emite informe sobre las cantidades a reclamar al contratista en concepto de daños y perjuicios valorando los mismos en 70.000 euros.

Notificada la propuesta de resolución, Construcciones Pino, S.A.U alega que su empresa con fecha 10 de agosto de 2021, ha sido declarada en situación de concurso de acreedores, por lo que debería apreciarse esta causa de resolución y no la demora en la ejecución del contrato.

Evacuados todos los trámites preceptivos del expediente de resolución contractual, sin que el instructor haya considerado necesario suspender el plazo para resolver, con fecha 15 de diciembre de 2021, se le notifica a la empresa contratista y a la aseguradora, la Resolución de 10 de diciembre de 2021, dictada por el órgano de contratación, por la que se acuerda la resolución del contrato apoyada en la demora en la ejecución imputable al contratista con incautación de la garantía definitiva.

La empresa Construcciones Pino, S.A.U, interpone recurso administrativo contra la Resolución de 10 de diciembre de 2021, apoyando el mismo principalmente en una cuestión de forma de la citada resolución que llevarían a estimar el recurso sin entrar a valorar el fondo de la mismo..

**PREGUNTA 7ª.-Con relación al expediente de resolución contractual (Puntuación total 2,25):**

- a) **¿Por qué se notifica al acuerdo de inicio a la aseguradora y se le concede plazo de alegaciones? ( 0,40 puntos)**
- b) **¿Qué informes o dictámenes preceptivos deberán evacuarse en la tramitación de este expediente de resolución contractual? (0,30 puntos)**



- c) **Valore jurídicamente las alegaciones efectuadas por los interesados al Acuerdo de Inicio ( 0,50 puntos)**
- d) **Valore jurídicamente las alegaciones de la empresa a la Propuesta de resolución ( 0,25 puntos)**
- e) **Valore jurídicamente el pronunciamiento de la resolución sobre la incautación de la garantía (0,30 puntos)**
- f) **Identifique el tipo de recurso administrativo que la empresa ha interpuesto contra la resolución del contrato (0,25 puntos)**
- g) **¿A qué defecto de forma se refiere el recurrente y que consecuencias conllevaría? (0,25 puntos)**

La Consejería de Cultura y Turismo, tiene suscrito un contrato con la empresa Seguridad Extremeña S.A, que tiene por objeto la vigilancia y seguridad de la Red de Museos de Extremadura y que finaliza el 30 de agosto de 2022, agotándose en esta fecha el plazo máximo de duración del contrato incluidas las prórrogas previstas en el mismo.

La Secretaria General como órgano de contratación por delegación de la Consejera, con fecha 15 de junio de 2022, inicia un nuevo expediente de contratación de tramitación urgente, por procedimiento abierto para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia de la Red de Museos, pero llegado el 30 de agosto de 2022, aún no se ha adjudicado un nuevo contrato.

Dada la necesidad de que los museos permanezcan abiertos con el correspondiente servicio de vigilancia, la empresa Seguridad Extremeña S.A a instancia del órgano de contratación, sigue prestando el referido servicio con sujeción a las condiciones del contrato ya finalizado, asegurándole desde el Servicio de Contratación que será por poco tiempo ya que el nuevo contrato se va a adjudicar con mucha rapidez. La empresa Seguridad Extremeña S.A expide en consecuencia tres facturas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022, por un importe total de 80.000 euros (IVA excluido), correspondientes a los meses en los que sigue prestando el servicio hasta que se formaliza un nuevo contrato de vigilancia y seguridad con la empresa Vigilantes S.L.



**PREGUNTA 8ª.- ¿Qué actuaciones tendrá que llevar a cabo el órgano competente de esta Consejería para poder reconocer y abonar las facturas presentadas por la empresa Seguridad Extremeña S.A, evitándose el enriquecimiento injusto de la Administración? (Puntuación 1,75 puntos)**



